



ORDENANZA N° 2660/19

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Carlos Javier Iglesias, mediante notas ingresadas: I-13 del 02 de mayo; I-2 del 28 de Mayo y nota I-27, del 7 de Agosto del corriente.

Y CONSIDERANDO:

Que en las notas ingresadas, el referido vecino reconoce la existencia de una obra, cuya construcción fuera paralizada por Inspección de Obras Privadas años atrás, hecho fundado en los incumplimientos al Art. 1° de la Ordenanza 191/74 y a lo establecido en Ordenanza N° 441/89 Retiros de espacio verde (E.V.).

Que para un mejor entendimiento de la situación, el Ingeniero Alejandro Urbano (Ing. Civil M.P. 4792) aporta un Relevamiento de Altimetrías, refiriendo específicamente a cotas de Nivel entre el eje del cauce de agua, y hasta llegar a la Línea Medianera posterior de su propiedad, expresando en el mismo las cotas de Máxima Crecida y Cotas de nivel del eje de calzada, con el que demuestra que la inundación sufrida en Febrero de 2015 no afectó la obra en cuestión.

Que en la Memoria Descriptiva el Ing. Urbano, reconoce “la existencia sobre la ladera de la Línea Municipal una construcción abandonada, compuesta únicamente por mampostería de bloques de cemento más pilares de ladrillos”, a lo que más adelante agrega que; “el nivel de piso de la construcción abandonada que se encuentra en la parte frontal del lote es de +0,65 m respecto al nivel de referencia ubicado sobre L.M.”

Que en la misma nota solicita permiso para concluir la construcción de dicha superficie, con el objetivo de destinarla a un uso comercial, en pos de resolver la falta de empleo por la que la familia atraviesa.

Que basados en los informes solicitados a la Dirección de Obras Privadas y a la Dirección de Planificación Urbana, que se expidió sobre lo solicitado por el interesado, se concluye que con relación a las alturas en referencia a la cota máxima de inundación detectada en esa zona durante Febrero de 2015, la obra se encuentra por encima de la cota máxima y dentro de los niveles pretendidos.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



ORDENANZA N° 2660/19

Art. 1°) AUTORÍCESE al Sr. Carlos Javier Iglesias, D.N.I. 21.072.095, a continuar la obra en cuestión, previo cumplimiento de las tramitaciones pertinentes a la aprobación del expediente de arquitectura ante la dirección de obras privadas, conforme lo establece la ordenanza N° 191 /74.-

Art. 2°) INDICAR al interesado que al momento de iniciar el trámite de Visación Previa de Planos, deberá acompañar DECLARACIÓN JURADA que exprese que tanto Propietario / os y Profesional / les tienen conocimiento de que el proyecto se desarrolla en una Parcela ubicada en zona de vulnerabilidad hídrica, que por excepción se obtuvo el permiso de edificación sobre este espacio de retiro, manifestando el Propietario la disponibilidad de realizar Demolición y cesión de esta franja para ensanche de calzada si la Municipalidad así lo requiriera.-

Art. 3°) COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 42 da. DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, CONSTANDO EN ACTA N° 1845.-